

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓ XARXA GATERA DE GIRONA, EL COL·LEGI DE VETERINARIS DE GIRONA Y EL AJUNTAMENT DE GIRONA PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DE GIRONA

Girona 16 de noviembre de 2020

INTERVIENEN:

De una parte, la señora Lúdia Esparraguera Vidal, en representación de la Federació Xarxa Gatera de Girona, con NIF G01979038, como presidenta de la entidad, expresamente facultada para este acto de acuerdo con los estatutos inscritos en el Registre de Federacions del Departament de Justícia, Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques.

De otra parte, el señor Ramon Cedó Benet, en representación del Col·legi de Veterinaris de Girona, con CIF Q1771001C, como presidente de la entidad, expresamente facultado para este acto de acuerdo con los estatutos inscritos en el Registre de Col·legis Professionals del Departament de Justícia.

Y de la otra, el señor Martí Terés Bonet, en representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B, y domicilio en la Plaza del Vi de Girona, expresamente facultado por este acto de acuerdo con el Decreto de Alcaldía n.º 2019015583, asistido por el secretario general de la corporación, el señor José Ignacio Araujo Gómez.

Las partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y MANIFIESTAN:

El 20 de diciembre de 2019, se presentó en el área de Sostenibilitat del Ajuntament de Girona el Proyecto de la "Xarxa Gatera de Girona", impulsado por el llamado Observatori animalista de Girona, y por el cual se plantea la creación por un lado de la Associació Gats de Girona (NIF G01979129) integrada por las personas voluntarias cuidadoras de los gatos callejeros; y por otra parte, la constitución de la Federació Xarxa Gatera de Girona, formada por las asociaciones que actualmente ya trabajan para una buena gestión de los servicios y por los derechos de los animales en la ciudad de Girona, incluyendo la gestión de las colonias de gatos. Estas son: Associació El Cau de la Cendra, Associació Gat & Gos Girona, Associació Gats de Girona, Associació GiroGats, Associació Girona Animalista (AGA), Asociación No al Abandono Animal (NOAA), Protectora d'Animals Cap i Cua y Associació Som Amics dels Animals.cat.

La Federació Xarxa Gatera de Girona se crea en 2020 con el objetivo de llevar a cabo la gestión de las colonias de gatos callejeros de forma integral, mejorando su bienestar y consiguiendo el control eficaz de la población felina mediante la unificación y la optimización de los recursos existentes; así como dignificar los gatos de Girona y las personas que los cuidan.

A la vista del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, que establece en el artículo 16.1 que "Corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvestrados y de controlar los animales salvajes urbanos".

Y en el artículo 16.4 se especifica que “En la prestación del servicio de recogida de animales abandonados o perdidos, los ayuntamientos o los entes locales supramunicipales, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, pueden concertar la ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía”.

Que las asociaciones de protección y defensa de los animales son entidades sin afán de lucro, legalmente constituidas, que tienen entre sus objetivos o finalidades defender, amparar y proteger los animales.

Las asociaciones inscritas en el Registre d'associacions de protecció i defensa dels animals de la Generalitat de Catalunya pueden obtener el título de entidad colaboradora, que les permite optar a ayudas públicas para el desarrollo de las actividades que lleven a cabo con relación a la protección y la defensa de los animales, especialmente para la ejecución de programas de adopción de animales de compañía en familias cualificadas, para la promoción de campañas y programas de esterilización de perros, gatos y hurones, y también para la promoción de campañas de sensibilización de la ciudadanía; además de tener la consideración de interesadas en los procedimientos sancionadores establecidos por la Ley de protección de los animales, en los términos y condiciones previstos.

A la vista de que la Federació Xarxa Gatera de Girona consta inscrita en el referido Registre d'associacions de protecció i defensa dels animals de la Generalitat de Catalunya. Y de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos los fines de la Federació son:

- La protección y bienestar de los gatos en Girona.
- Conseguir la creación y gestión de un centro de acogida en Girona para los gatos abandonados.
- Concienciación y difusión a la ciudadanía hacia la convivencia y el respeto por los animales, y por los gatos en particular.
- Impulsar la colaboración y la participación de las administraciones públicas y otras entidades.
- Situar Girona como ciudad amiga de los animales.

A la vista de que el Col·legi de Veterinaris de la Provincia de Girona (en adelante COVGi), con sede en la ciudad de Girona es una corporación de derecho público de carácter profesional con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades. Que de acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos, aprobados por la RESOLUCIÓN JUS/4179/2010, de 25 de noviembre, las finalidades y funciones esenciales del Colegio son (...) b) Representar los intereses y derechos generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración, ... d) Velar por la adecuación de la actividad profesional a los intereses de los ciudadanos y a la protección de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, e) Conseguir la máxima progresión científica, académica, social y humana de los profesionales, y f) El fomento de la solidaridad entre los colegiados y la sociedad.

Los veterinarios catalanes han sido pioneros en la identificación electrónica de los animales de compañía en Europa mediante la creación en 1987 del Archivo de Identificación de Animales de Compañía (en adelante AIAC), actualmente titularidad del Consell de Col·legis Veterinaris de Catalunya (en adelante CCVC).

El Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de protección de los animales, establece en el artículo 14, la creación del Registre general d'animals de companyia (ANICOM), que es gestionado por el departamento competente en materia de medio ambiente. El Registro general es único y está constituido por el conjunto de datos de identificación de los censos municipales de animales de compañía. Los ayuntamientos han de llevar un censo municipal de animales de compañía en el cual se tienen que inscribir los perros, los gatos y los hurones que residen de manera habitual en el municipio. En el censo, tienen que constar los datos de identificación del animal, los datos de la persona poseedora o propietaria y los demás datos que se establezcan por reglamento. Y de acuerdo con el artículo 15, los perros, los gatos y los hurones tienen que ser identificados mediante una identificación electrónica con la implantación de un microchip homologado.

La identificación de los gatos ferales mediante microchip homologado constituye una herramienta fundamental para su control y para la buena gestión sanitaria de las colonias en que se integran dentro del territorio municipal, así como para la lucha contra las zoonosis transmisibles y para asegurar la salud pública.

Las corporaciones profesionales veterinarias catalanas quieren fomentar la identificación electrónica de los gatos de competencia municipal y colaborar con el Ajuntament mediante la reducción de los costes de identificación de estos animales mientras sean responsabilidad del municipio, así como en el asesoramiento sobre la mejor forma de garantizar el bienestar animal, las condiciones de salubridad y la prevención de las zoonosis.

Por eso se considera esencial su participación en la ejecución del referido convenio para validar los protocolos de trabajo en relación a la gestión de los animales y las intervenciones veterinarias que se derivan, así como para asesorar y dar formación al personal voluntario y al resto de agentes implicados en el proyecto (personal coordinador, entidades protectoras, agentes ambientales, agentes de la autoridad, etc.); en conformidad con la reunión inicial del día 11 de marzo de 2020 en el Ajuntament de Girona.

En ningún caso el convenio se llevará a cabo con el fin de contratar personal por parte del Ajuntament de Girona. Tampoco existirá ningún vínculo contractual, ni tendrán consideración de personal municipal, las personas que participen -en el marco de acción de sus entidades o de forma voluntaria- en la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

Atendiendo a los antecedentes mencionados en este documento y a la Memoria justificativa (documento anexo en el expediente) y de acuerdo con los principios de derecho que los son de aplicación, las partes

ACUERDAN:

I. Objeto:

El objeto de este convenio es establecer un marco de trabajo que garantice las herramientas y los recursos necesarios para llevar a cabo el control efectivo de las colonias de gatos callejeros mediante la metodología CERR (Captura-Esterilización-Registro-Retorno), de forma masiva en la ciudad de Girona.

La finalidad del convenio es controlar y tender a la reducción de la población y número de colonias de gatos callejeros que viven en la ciudad de Girona, mediante el control poblacional y garantizando el bienestar animal, las condiciones de salubridad y prevención de las zoonosis, la minimización del impacto sobre la biodiversidad, así como evitar conflictos vecinales derivados de la presencia de gatos en la calle.

II. Competencia:

De acuerdo con el artículo 25. j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece como competencia propia de los municipios, entre otros, la protección de la salubridad pública.

De acuerdo con el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el municipio tiene competencias propias en materia de protección de la salubridad pública.

Según el artículo 52 de la Ley 18/2009, del 22 de octubre, de salud pública, los ayuntamientos, de acuerdo con las competencias que les atribuyen la Ley 15/1990, de Ordenación sanitaria de Catalunya, y el Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, y la normativa sanitaria específica, son competentes para prestar los servicios mínimos en materia de salud pública, incluida la gestión del riesgo para la salud derivado de los animales de compañía y las plagas.

Visto que el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, establece en el artículo 16.1 que "Corresponde en los ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvestrados y controlar los animales salvajes urbanos". Y en el artículo 16.4 se especifica que "En la prestación del servicio de recogida de animales abandonados o perdidos, los ayuntamientos o los entes locales supramunicipales, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, pueden concertar la ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía". De acuerdo con el artículo 15, "Los perros, los gatos y los hurones tienen que ser identificados mediante una identificación electrónica con la implantación de un microchip homologado".

Atendida la normativa general y sectorial, la competencia para el control y gestión de las colonias de gatos callejeros en el municipio de Girona recae en el Ajuntament de Girona.

III. Compromisos y actuaciones de las partes:

A. De la Federació Xarxa Gatera de Girona:

En el marco de este convenio, la Federació Xarxa Gatera de Girona - en adelante la "Xarxa"- se compromete a llevar a cabo las actuaciones, de acuerdo con su Proyecto de "Xarxa Gatera de Girona", que se trasponen en los apartados siguientes del presente convenio y que se detallarán y precisarán en los Planes anuales de actuación (PAA):

1. Crear la Asociación "Gats de Girona" y promover la adhesión de todas las personas voluntarias que cuidan de los gatos de calle de la ciudad de Girona.

2. Registrar los datos de las personas miembros de la asociación y dotarlas de un seguro de voluntariado que los ampare en el desarrollo de las tareas de cuidado y captura de los gatos de calle.
3. Crear las comisiones de trabajo necesarias para lograr los objetivos y la finalidad del convenio.
4. Crear la Comisión de gestión de las colonias, dotarla del personal y recursos necesarios y designar a las personas coordinadoras de cada barrio/sector.
5. Recopilar y registrar los datos de cada una de las colonias.
6. Colaborar de forma activa con el personal técnico encargado de los posibles censos y estudios científicos relacionados con la población de gatos callejeros en Girona.
7. Elaborar una propuesta de Protocolo de trabajo y difundirlo a las personas voluntarias del cuidado de los gatos, previa validación por parte de la Comisión técnica de seguimiento del convenio.
8. Seguimiento del Programa de higiene y profilaxis vinculado al método CERR, elaborado por un veterinario colegiado y aprobado por los miembros de la Comisión técnica de seguimiento.
9. Asistir, los responsables de la "Xarxa" y las personas voluntarias cuidadoras (Associació Gats de Girona) al Programa de formación que los corresponda.
10. Controlar y garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos acordados por parte de todos los miembros de la "Xarxa Gatera de Girona" y del voluntariado vinculado al convenio.
11. Conocer la normativa vigente en materia de protección de los animales, del medio natural y la biodiversidad.
12. Analizar la situación inicial de la totalidad de colonias y presentar una propuesta de Plan de trabajo a 4 años vista para lograr los objetivos del convenio y una propuesta de Plan de actuaciones anual (PAA) por cada una de las anualidades de vigencia del convenio.
13. Cumplir con el Plan de trabajo elaborado conjuntamente y aprobado por la Comisión Técnica de seguimiento del convenio.
14. Aportar los recursos materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del convenio.
15. Velar por el buen estado de salud y llevar a cabo el control poblacional de los gatos de calle mediante la metodología CERR, de acuerdo con los planes y protocolos de trabajo y en cumplimiento del Programa de higiene y profilaxis y la normativa vigente.
16. Registrar las actuaciones CERR en las plataformas y archivos correspondientes.
17. Colaborar activamente con el centro de acogida de animales de Girona para gestionar de forma adecuada los gatos recogidos.
18. Ejecutar las acciones previstas y responsabilizarse del bienestar animal y de la trazabilidad en todas las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.
19. Atender y gestionar las incidencias vinculadas a los gatos de calle que puedan surgir y velar por la buena convivencia vecinal.
20. Comunicar las actuaciones ejecutadas a la Comisión técnica de seguimiento en los términos y la forma que establezcan las partes.
21. Colaborar activamente en la difusión de las actuaciones enmarcadas en el convenio, respetando las normas que establezcan las partes.
22. Acreditar los gastos derivados de la ejecución del convenio, en tanto que entidad beneficiaria de las aportaciones económicas del Ajuntament de Girona.
23. Designar una persona interlocutora única para las comunicaciones con el resto de partes signatarias del convenio, indicando sus nombre, apellidos, teléfono móvil y dirección de correo electrónico.
24. Designar dos personas representantes de la Federació Xarxa Gatera de Girona para encargarse de las reuniones de la Comisión técnica de seguimiento del convenio.

25. Asumir los compromisos de confidencialidad en relación a la normativa de protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos en la declaración del anexo 1.

B. Del Ayuntamiento de Girona:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública, protección de los animales y del medio ambiente.
2. Promover la tenencia cívica y responsable de animales de compañía y la protección de la biodiversidad en el municipio.
3. Garantizar el buen funcionamiento del servicio de recogida de animales perdidos o abandonados, velar por la buena comunicación y coordinación del servicio con las Xarxa y el resto de entidades de protección.
4. Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas y el cumplimiento del Plan de trabajo, en los términos descritos en el presente convenio y posteriores acuerdos de la Comisión técnica de seguimiento del convenio.
5. Facilitar y promover la comunicación, coordinación y formación del personal municipal (servicios de Sostenibilidad, agentes ambientales, brigadas, policía, servicios sociales, etc.) y otros profesionales y administraciones vinculadas con el objeto del convenio.
6. Impulsar acciones comunicativas para dar a conocer la gestión de los gatos de calle a toda la ciudadanía.
7. Constituir y reunir periódicamente la Comisión técnica de seguimiento del convenio.
8. Autorizar las personas voluntarias para el cuidado de gatos de calle mediante la inscripción en el Registro municipal correspondiente y entrega de un documento acreditativo (carné).
9. Facilitar a la Federació Xarxa Gatera de Girona y a los veterinarios colaboradores el software o aplicaciones móviles (Survey) necesarias para el registro y geolocalización de las actuaciones vinculadas con el convenio.
10. Editar e imprimir la documentación y material de reprografía necesario para la formación del voluntariado y la difusión de las actuaciones vinculadas con el convenio (p.ej. fotocopias, trípticos, pósteres, *roll-*up, OPIs, etc.). Editar, publicar y difundir el contenido por las redes sociales y canales de comunicación utilizados por la corporación.
11. Poner a disposición las aulas y equipamientos municipales necesarios para las jornadas de formación.
12. Editar y aportar los materiales y recursos necesarios para la señalética requerida (carteles informativos sobre la gestión de las colonias, el método CERR, la normativa).
13. Impulsar y ejecutar campañas informativas conjuntas sobre la gestión y control de las colonias de gatos callejeros de Girona mediante la metodología CERR y para el fomento de la identificación y esterilización de los animales de compañía (gatos y perros) de Girona. Además de colaborar con las campañas de la misma índole que puedan impulsar las otras partes, en los términos y formas que se establezcan.
14. Ceder a la Federación Xarxa Gatera de Girona 4 jaulas de captura de gatos.
15. Poner a disposición de la "Xarxa" las instalaciones del núcleo zoológico de Mas Xirgu (jaulas y módulo adaptado para la acogida de gatos, patio adyacente) y dar acceso a las instalaciones. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para adecuar el núcleo zoológico a la acogida de gatos, de acuerdo con la normativa vigente.
16. Poner a disposición de la Federació Xarxa Gatera de Girona un vehículo eléctrico de uso compartido (1) para efectuar los desplazamientos necesarios por el control de las colonias, las capturas y los traslados en los centros veterinarios.

(1) Cuando el Ajuntament de Girona tenga suscrito un acuerdo con una empresa de *carsharing.

17. Asumir la aportación económica necesaria para liquidar los gastos de carácter plurianual derivados de la ejecución del convenio de acuerdo con el presupuesto consignado para cada una de las anualidades y subordinado a la limitación de gasto imputado a cada uno de los ejercicios futuros autorizados, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales. Las liquidaciones se harán mediante el adelanto de anticipos periódicos.

18. Revisar la documentación acreditativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio presentadas por parte de las entidades beneficiarias de las aportaciones económicas.

19. Asumir los compromisos económicos anuales con suficiente capacidad de financiación durante toda la vigencia del convenio y garantizar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

20. Designar dos personas representantes del Ayuntamiento de Girona para encargarse de las reuniones de la Comisión técnica de seguimiento del convenio.

C. Del Col·legi de Veterinaris de la provincia de Girona:

1. Velar por el correcto desarrollo de la actividad profesional de los veterinarios encargados de atender los gatos de las colonias de calle de Girona.

2. Fomentar la colaboración de las clínicas y centros veterinarios de la demarcación de Girona para que el máximo número de profesionales preste sus servicios para conseguir una campaña masiva de esterilizaciones e identificaciones.

3. Facilitar vínculos y relaciones entre los veterinarios y los miembros de la "Xarxa", respetando el régimen de libertad con que los veterinarios desarrollen los servicios, tanto en cuanto al uso de las técnicas y métodos, como para el establecimiento de precios de mercado.

4. Facilitar los microchips homologados de identificación electrónica a los veterinarios colegiados colaboradores con el desarrollo del convenio, en los términos y condiciones que se establezcan por acuerdo de la Comisión técnica de seguimiento.

5. El control y seguimiento de la correcta implantación y registro a AIAC y ANICOM, por parte de los veterinarios colaboradores, de los microchips suministrados a los gatos ferales de las colonias de Girona.

6. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para impartir la formación y prestar el asesoramiento a las personas y entidades vinculadas con la ejecución del convenio. La formación mínima prevista incluye: formación inicial básica y obligatoria, y formación continua anual.

7. Elaborar el Programa de higiene y profilaxis vinculado al CERR que ha de regir el marco de trabajo del presente convenio de forma consensuada con el resto de partes signatarias; así como validar los protocolos de trabajo y el material informativo que se edite en el marco del convenio.

8. Designar una persona interlocutora única para las comunicaciones con el resto de partes firmantes del convenio, indicando sus nombre, apellidos, teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

9. Designar dos personas representantes (integradas por la persona interlocutora y un miembro de la Junta) del Colegio para atender las reuniones de la Comisión técnica de seguimiento del convenio.

10. Asumir los compromisos de confidencialidad en relación a la normativa de protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos a la declaración del anexo 2.

IV. Seguimiento del convenio:

Para garantizar el correcto desarrollo del convenio y sus objetivos, se creará una Comisión técnica de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio (Federació Xarxa Gatera de Girona, Col·legi de Veterinaris de Girona y servicios técnicos de Sostenibilitat del Ajuntament de Girona) y la participación puntual otros profesionales y agentes interesados con el objeto del convenio.

Esta Comisión se reunirá al inicio del convenio y durante el primer mes de vigencia del convenio elaborará y aprobará un Plan de trabajo a 4 años vista, que permita lograr los objetivos previstos en el presente convenio; con indicación de los ejes de actuación, un cronograma detallado de las acciones previstas para cada una de las anualidades y sus costes (presupuesto), la persona o entidad responsable y los indicadores de seguimiento correspondientes. La Comisión también revisará y validará los protocolos de trabajo presentados por la "Xarxa" y el programa de higiene y profilaxis presentado por el COVGi; además de consensuar el programa de formación y ajustarlo a las necesidades formativas.

El Ayuntamiento de Girona convocará las reuniones de la Comisión técnica con la frecuencia necesaria para el seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio y para comprobar el cumplimiento del cronograma y de los objetivos anuales. Puntualmente se convocarán expertos, profesionales y otros agentes sociales para abordar cuestiones concretas de su interés vinculadas con el convenio.

En el supuesto de que no sea posible que la ejecución de las actuaciones se desarrolle en los términos previstos, las partes firmantes acordarán las modificaciones necesarias para ajustar este convenio al despliegue real, con las modificaciones presupuestarias que correspondan.

La Comisión se reunirá con una antelación mínima de dos meses previa a la finalización de cada anualidad de vigencia del convenio para aprobar el plan de actuaciones y el presupuesto del año siguiente, acompañada del cronograma de actuaciones y objetivos anuales, junto con el detalle de las aportaciones de recursos de cada una de las partes.

Las comunicaciones y transferencias de información entre las partes se realizarán, preferiblemente, por medios telemáticos y con medidas de seguridad suficientes para evitar la pérdida o la copia no autorizada, y siempre guardando reserva por la protección de los datos personales que puedan contener.

V. Financiación:

El Ajuntament de Girona efectuará las aportaciones económicas necesarias para liquidar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, de acuerdo con los presupuestos anuales y los documentos de trabajo aprobados; sin perjuicio que estas actuaciones puedan ser cofinanciadas con otras subvenciones o fondos supramunicipales. La retención de crédito será con cargo a la partida presupuestaria municipal del Ayuntamiento de Girona número: 2020 323 3110022 611 de Control de plagas y animales.

El importe a liquidar a favor de la Federació Xarxa Gatera de Girona, se avanzará mediante aportaciones económicas periódicas en forma de anticipos sobre el importe resultante del presupuesto inicial, y del importe de los presupuestos revisados para cada una de las anualidades posteriores: anticipo del 50% durante el primer mes; anticipo del 30% el sexto mes y un último anticipo del 20% el décimo mes. El pago del

importe avanzado mediante el segundo y tercer anticipo se efectuará una vez se acrediten documentalmente los gastos de ejecución liquidados y se revisen los previstos. En caso de que el ritmo de actuaciones ejecutadas no sea el previsto y no se puedan lograr la totalidad de las actuaciones presupuestadas por un año, el Ajuntament de Girona no está obligado a agotar el crédito asignado.

El importe a liquidar a favor del Col·legi de Veterinaris de Girona se hará efectivo en el momento de tramitar las inscripciones de las personas vinculadas al convenio en el Curso de cuidador/a de animales.

Por la liquidación de los microchips de identificación electrónica de los gatos de colonia y del servicio de alta a AIAC (y, a través de este, a ANICOM), la Xarxa Gatera abonará en el Col·legi de Veterinaris de Girona el precio 5,00 euros (más el IVA que en cada momento esté vigente). El abono se hará dentro de los 90 días siguientes al suministro.

El Ajuntament de Girona autorizará las aportaciones económicas en cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y de acuerdo con el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 1. La autorización o realización de los gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. 2. Se pueden adquirir compromisos por gastos que se tengan que extender a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio mismo y que, además, estén en alguno de los casos siguientes: (...) e) Transferencias corrientes que deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. 3. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

VI. Duración y vigencia:

El plazo de vigencia del convenio se establece por cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Anualmente y con una antelación mínima de dos meses previa a la finalización de cada anualidad de vigencia del convenio, se aprobará el Plan de actuaciones anual y el presupuesto del año siguiente, con especificación del cronograma de actuaciones y objetivos anuales, y las aportaciones de recursos de cada una de las partes. Transcurridos estos 4 años, el convenio se podrá prorrogar de año en año, hasta un máximo de 4 años más.

El Ajuntament de Girona publicará el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y a la web del Registro de convenios de colaboración y de cooperación de la Generalitat de Cataluña.

VII. Interpretación del convenio:

Las partes signatarias, mediante las reuniones de la Comisión técnica de seguimiento del contrato, buscarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación en el desarrollo de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio a los tribunales competentes.

VIII. Resolución del convenio

Serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el acuerdo mutuo, manifestado por escrito, de las partes firmantes; la imposibilidad sobrevenida, legal o material de la ejecución de las acciones que constituyen el objeto; o el caso de denuncia por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En concreto, el impago de los microchips de identificación suministrados por el COVGi o la falta de alta a la AIAC en los plazos establecidos, supondrá un incumplimiento de este convenio.

Además de las otras causas de resolución las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

IX. Jurisdicción competente:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Las partes aceptan las cláusulas de este documento y, como prueba de conformidad, lo firman en el lugar y la fecha que se indican a las firmas de este documento.

Girona,
Por el Ajuntament de Girona
El regidor delegado,

Por la Federació Xarxa Gatera de Girona
La presidenta,

Sr. Martí Terés Bonet

Sra. Lúdia Esparraguera Vidal

I el secretario,

Por el Col·legi de Veterinaris de la
provincia de Girona
El presidente,

Sr. José Ignacio Araujo Gómez

Sr. Ramon Cedó Benet

ANEXO 1.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA FEDERACIÓ XARXA GATERA DE GIRONA

Lídia Esparraguera Vidal, con DNI [REDACTED], en representación de la Federació Xarxa Gatera de Girona, con NIF G01979038, como presidenta de la entidad, quien suscribe el presente Convenio de colaboración con el Ajuntament de Girona y el Col·legi de Veterinaris de Girona para el control y gestión de las colonias de gatos callejeros en la ciudad de Girona.

Dado que, para la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio, la Federación que represento tiene que tener acceso a datos sujetos a la normativa de protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

DECLARO

Que la Federació Xarxa Gatera de Girona asume los siguientes requisitos de confidencialidad:

1. Adoptar las medidas necesarias de tipo técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que la Federació tendrá acceso, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento, divulgación, duplicación o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana o de medio físico o natural.
2. Mantener el secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a que tenga acceso por su relación de colaboración con el Ajuntament de Girona. Este compromiso subsistirá también después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero.
3. Reconocer expresamente que los datos de carácter personal a que se refiere el presente documento son de exclusiva propiedad del Ajuntament de Girona, por lo cual la Federació no las aplicará o utilizará con una finalidad diferente a la del Convenio de colaboración, ni las cederá a terceros, ni siquiera para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio en régimen de sub/contratación, fuera de los términos pactados en el acuerdo.
4. Actuar a todos los efectos, si corresponde, como encargada del tratamiento de los datos facilitados y reconocer que la entrega de ficheros con datos personales es un elemento necesario para la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio y no tiene consideración legal de comunicación o cesión de datos.
5. Destruir los datos de forma segura, o devolverlos al Ajuntament o transferirlos al encargado del tratamiento que el Ajuntament hubiera podido designar al finalizar la colaboración para la ejecución del Convenio. Los datos que, por razones de responsabilidades derivadas, se tuvieran que conservar durante un tiempo se mantendrán bloqueadas de manera adecuada.

6. Aceptar que la información que genere en el desarrollo del Convenio tendrá consideración de documentación pública, de acuerdo con el artículo 6.1g de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos.
7. Sin perjuicio de lo que prevé el presente documento, la Federació se obliga a respetar lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que la afecta por razón de su acceso a los datos de carácter personal del Ajuntament de Girona.
8. Aceptar que para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes condiciones, ambas partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Girona y, si este no fuera posible, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Girona con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Girona, a la fecha de la firma electrónica
Lídia Esparraguera Vidal
Presidenta de la Federació Xarxa Gatera de Girona

ANEXO 2.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL COL·LEGI DE VETERINARIS DE GIRONA

Ramon Cedó Benet, DNI [REDACTED], en representación del Col·legi de Veterinaris de Girona, con CIF Q1771001C, como presidente de la entidad, quien suscribe el presente Convenio de colaboración con el Ajuntament de Girona y la Federació Xarxa Gatera de Girona para el control y gestión de las colonias de gatos callejeros en la ciudad de Girona.

Dado que, para la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio, el Colegio que represento tiene que tener acceso a datos sujetos a la normativa de protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

DECLARO

Que el Col·legi de Veterinaris de Girona asume los siguientes requisitos de confidencialidad:

1. Adoptar las medidas necesarias de tipo técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que el Col·legi tendrá acceso, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento, divulgación, duplicación o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana o de medio físico o natural.
2. Mantener el secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a que tenga acceso por su relación de colaboración con el Ajuntament de Girona. Este compromiso subsistirá también después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero.
3. Reconocer expresamente que los datos de carácter personal a que se refiere el presente documento son de exclusiva propiedad del Ajuntament de Girona, por lo cual el Col·legi no las aplicará o utilizará con una finalidad diferente a la del Convenio de colaboración, ni las cederá a terceros, ni siquiera para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio en régimen de sub/contratación, fuera de los términos pactados en el acuerdo.
4. Actuar a todos los efectos, si corresponde, como encargado del tratamiento de los datos facilitados y reconocer que la entrega de ficheros con datos personales es un elemento necesario para la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio y no tiene consideración legal de comunicación o cesión de datos.
5. Destruir los datos de forma segura, o devolverlos al Ajuntament o transferirlos al encargado del tratamiento que el Ajuntament hubiera podido designar al finalizar la colaboración para la ejecución del Convenio. Los datos que, por razones de responsabilidades derivadas, se tuvieran que conservar durante un tiempo se mantendrán bloqueados de manera adecuada.

6. Aceptar que la información que genere en el desarrollo del Convenio tendrá consideración de documentación pública, de acuerdo con el artículo 6.1g de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos.
7. Sin perjuicio de lo que prevé el presente documento, el Col·legi se obliga a respetar lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (*DOUE 4.5.2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que la afecta por razón de su acceso a los datos de carácter personal del Ayuntamiento de Girona.
8. Aceptar que para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes condiciones, ambas partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Girona y, si este no fuera posible, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Girona con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Girona, a la fecha de la firma electrónica
Ramon Cedó Benet
President del Col·legi de Veterinaris de Girona